



DIRECTIVA NACIONAL PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIA Y CERTIFICADO ÚNICO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

1. BASE LEGAL:

- Ley N° 28966 “Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto”.
- D.S: N° 005-2011.VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28966 “Ley que complementa el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto”.
- Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Código de Ética del Colegio de Arquitectos del Perú.

2. OBJETIVO

Establecer los criterios y procedimientos para la emisión y vigencia del Certificado Único y Constancia de Habilitación Profesional de los agremiados del Colegio de Arquitectos del Perú a través de las sedes regionales y zonales del CAP, con el fin de garantizar la uniformidad y validez de dichos documentos.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente directiva es aplicable a nivel nacional para las Regionales y Zonales que son las encargadas de emitir el Certificado Único y Constancia de Habilitación Profesional a solicitud de los agremiados del Colegio de Arquitectos del Perú.

4. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Es un conjunto de actividades administrativas de manejo y organización para la emisión y determinación de la vigencia del Certificado Único y la Constancia de Habilitación Profesional de los agremiados del Colegio de Arquitectos del Perú a través de las regionales y zonales del CAP.

5. RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú, los órganos responsables para la emisión del Certificado Único y Constancia de Habilitación Profesional a nivel de las regionales y zonales, son los Consejos Regionales y los Consejos Zonales en su respectiva jurisdicción, y además velarán por el cumplimiento y difusión de la presente Directiva.

6. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS BÁSICOS

Certificado Único de Habilitación Profesional:

Documento emitido por el Colegio de Arquitectos del Perú, a través de sus sedes descentralizadas a nivel nacional, mediante el cual se demuestra la habilitación profesional del arquitecto en todos los casos que requiera acreditarse para realizar actividades propias del ejercicio profesional por el periodo de vigencia indicado en el documento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 28966, “Ley que complementa en el marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto”, el Certificado Único de Habilitación Profesional es el que acredita la habilitación y será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la arquitectura en entidades privadas y/o públicas, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.



El Certificado Único de Habilitación Profesional acredita en la inscripción y/o reinscripción en OSCE, Registro de Peritos Judiciales – Repej, Registro de Peritos Valuadores - Repev, MVCS, Sunarp, docencia, concursos arquitectónicos, comisión técnica municipal, supervisión municipal de obras, consultorías, etc.

Constancia de Habilitación Profesional: Documento gratuito emitido por el Colegio Arquitecto del Perú, a través de sus sedes descentralizadas a nivel nacional, mediante el cual se informa que el arquitecto se encuentra colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, dejando constancia que ha cumplido con el pago anual de la cuota institucional.

Habilitación Profesional: De conformidad con el Art. 10° del Estatuto es la condición de un arquitecto, miembro de la orden, para ejercer la profesión, debiendo cumplir con tres requisitos:

- 1) Se encuentre al día en sus cotizaciones institucionales (cuotas ordinarias y extraordinarias),
- 2) Haya votado en las elecciones que le resulten obligatorias, y
- 3) No tenga sanción disciplinaria de inhabilitación vigente.

Responsabilidad Administrativa y Penal: Si los órganos de gobierno (Regional o Zonal) emiten Certificado Único o Constancia de Habilitación Profesional con información inexacta, o si en ambos documentos se apreciase irregularidad o falsedad en lo declarado, el afectado podrá informar a los órganos de controles respectivos para el inicio de las acciones disciplinarias que correspondan.

7. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISION DE CONSTANCIA Y CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

7.1. CONSTANCIA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

La Constancia de Habilitación Profesional es expedida por la Regional o Zonal donde se encuentra inscrito el arquitecto.

Es gratuita y se emite de manera inmediata cuando el arquitecto realice el pago anual de la cuota institucional, pudiendo entregarse de manera digital o física según solicitud del arquitecto.

La Constancia de Habilitación Profesional indicará la Regional o Zonal donde se emite, la fecha de colegiatura, el número de colegiatura CAP, el número de registro en el Consejo Regional o Zonal, el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año que corresponda y la fecha de emisión de la constancia. Estará firmada por el Decano Regional o Presidente Zonal.

El formato de la Constancia de Habilitación Profesional forma parte de esta directiva.

7.2. CERTIFICADO ÚNICO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

7.2.1. Requisitos para la emisión:

1. Estar registrado como miembro del Colegio de Arquitectos del Perú.
2. Encontrarse en condición de Habilitado.
3. Haber cotizado la cuota mensual por el tiempo de vigencia solicitada.
4. No tener sanción de ética vigente.
5. Realizar el pago por derecho de Certificado de Habilitación Profesional según escala de vigencia establecida en el ítem 7.2.3.

7.2.2. De la solicitud:

El procedimiento para solicitar el Certificado Único de Habilitación Profesional se inicia en la Regional o Zonal donde el arquitecto reside y labora ya sea en forma temporal o permanente, pudiendo ser distinta a la Regional o Zonal donde se encuentra inscrito y cotiza la cuota institucional.



El arquitecto debe solicitar la emisión del Certificado Único de Habilitación Profesional mediante un Formulario Único de Trámite que ingresará por mesa de partes presencial o virtual de la Regional o Zonal donde solicita el documento.

La expedición del Certificado Único de Habilitación Profesional se realizará entre las 24 y 48 horas posteriores a la presentación de la solicitud y luego de verificar el cumplimiento de los requisitos.

El formato - FUT forma parte de la presente directiva.

7.2.3. Pago y vigencia:

El pago por la emisión del Certificado Único de Habilitación Profesional es aprobado por el Consejo Nacional, y se publicará en el tarifario nacional.

Las tarifas se corresponden con la vigencia del certificado y tendrá la siguiente escala:

Vigencia hasta 1 mes	S/. 50.00
Vigencia hasta 3 meses	S/. 65.00
Vigencia hasta 6 meses	S/. 75.00
Vigencia hasta 9 meses	S/. 85.00
Vigencia hasta 12 meses	S/. 120.00

El Certificado Único de Habilitación Profesional debe consignar el último día, mes y año de la vigencia en concordancia con el pago de la cuota institucional realizado.

7.2.4. Procedimiento para la emisión de Certificado Único de Habilitación Profesional

- 1). **Cuando el trámite se realiza en la Regional o Zonal donde se encuentra Inscrito:**
 - a. Presentación del Formulario Único de Trámite – FUT por el arquitecto solicitante, a través de mesa de partes presencial o virtual de la Regional o Zonal.
 - b. La administración de la Regional o Zonal verificará que el arquitecto se encuentre registrado, habilitado y cumpla con los requisitos indicados en el Ítem 7.2.1.
 - c. Emisión del Certificado Único de Habilitación Profesional dentro de las 48 horas posteriores a la presentación de la solicitud.
 - d. La Regional o Zonal deberá contar con un registro de certificados emitidos donde se consigne: Número de certificado, nombre del arquitecto, registro CAP, fecha de vigencia, fecha de emisión.
- 2). **Cuando el trámite se realiza en Regional o Zonal distinta a la de inscripción:**
 - a. Presentación del Formulario Único de Trámite – FUT por el arquitecto solicitante, a través de mesa de partes presencial o virtual de la Regional o Zonal.
 - b. La Regional o Zonal del CAP, donde se emitirá el Certificado Único de Habilitación Profesional, deberá solicitar a la Regional o Zonal del CAP donde se encuentra inscrito el arquitecto que solicita el trámite, por medio cierto (carta o correo electrónico), el récord de pagos del solicitante, la condición de habilitado y hasta que mes y año ha pagado.
 - c. La Regional o Zonal del CAP, donde se encuentra inscrito el Arquitecto que solicita el trámite, deberá enviar, por medio cierto (carta o correo electrónico), el récord de pagos del solicitante, indicando la condición de habilitado y hasta que mes y año ha pagado.
 - d. Una vez emitido el Certificado Único de Habilitación Profesional, la Regional o Zonal emisora, deberá informarlo, mediante carta o correo electrónico, a la Regional o Zonal donde se encuentra inscrito el arquitecto solicitante.



- e. Ambas regionales y/o Zonales deberán contar con un registro de certificados emitidos en la Regional o Zonal distinta a la Regional o Zonal donde se encuentra registrado el arquitecto solicitante, indicando: Número de certificado, nombre del arquitecto, registro CAP, Regional o Zonal de inscripción, fecha de vigencia, lugar y fecha de emisión.

7.2.5. Pérdida de validez del Certificado Único de Habilitación Profesional

Un Certificado Único de Habilitación Profesional emitido pierde validez y se anula automáticamente cuando, durante el periodo de vigencia de este, al arquitecto se le aplica una sanción de ética en última instancia. Dicha situación será comunicada al arquitecto mediante documento cierto por la Regional o Zonal donde se encuentre inscrito.

Cuando un arquitecto se encuentra en proceso sancionador de ética, en primera o segunda instancia, el Certificado Único de Habilitación Profesional que solicita, será emitido por un periodo de vigencia de hasta 3 meses, renovable, hasta que concluya el proceso.

8. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente directiva entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de aprobación por parte del Consejo Nacional.

SEGUNDA. Todo evento que no esté contemplado en la presente Directiva será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional en su calidad de máximo órgano administrativo y operativo del Colegio de Arquitectos del Perú.

TERCERA. Cualquier modificación o actualización de esta directiva deberá ser aprobada por el Consejo Nacional y comunicada a todos los agremiados.

CUARTA. A la presente directiva se adjuntan los modelos de formatos los cuales contienen los datos mínimos y obligatorios que deben consignarse en el Certificado Único y Constancia de Habilitación Profesional.

Aprobado por el Consejo Nacional
Sesión N.º 08-2024 realizado
el 22 de mayo de 2024.



COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL



REGIONAL
XXXXXXXXXX
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

CONSTANCIA

EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ –
REGIONAL,

Deja constancia que:

**Arq. XXXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXX
CAP XXXX**

Se encuentra inscrito(a) desde de de en los registros de nuestra Institución como Miembro de la Orden con el número de CAP y número de registro en la Regional y ha cancelado sus cuotas institucionales de enero a diciembre de 202.....

Por lo tanto, se encuentra COLEGIADO y HABILITADO para ejercer la profesión hasta el 31 de diciembre del 202.....

Extendemos la presente Constancia, para los fines que estime pertinentes.

....., de de 202...

FIRMA Y SELLO DEL DECANO REGIONAL

Av. Xxxxxx xxxxxx N° 000 – Xxxxxx Xxxxxxxx. Teléfono (000) 000000, e-mail: xxx@capxxx.org.pe
www.xxxxxxcap.org



Av. San Felipe 999, Jesús María
(+511) 471 0739
mesadepartes@cap.org.pe
www.cap.org.pe



N° 0000000000

CERTIFICADO ÚNICO DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

Por el presente el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional
_____ certifica que el/la

Arq. XXXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXX

con colegiatura N° e inscripción en la Regional
con el N° se encuentra HABILITADO (A) PARA EL
EJERCICIO PROFESIONAL de acuerdo con lo establecido en el art.º.
3 del Reglamento de la Ley N° 28966 (Ley que complementa el marco
legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto aprobado
por el D.S. N.º 005-2011-VIVIENDA) y en el Art. N.º 4 del Estatuto del
Colegio de Arquitectos del Perú.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los
fines que estime pertinentes.

XXXXX, de de 202.....

FIRMA Y SELLO DEL DECANO REGIONAL

Vigencia: Hasta el de del 202...

Nota:

1.El presente certificado es obligatorio para demostrar la habilitación profesional del titular en todos los casos que requiera acreditarse para realizar actividades propias del ejercicio profesional del arquitecto.

2. El presente certificado queda nulo cuando, durante el periodo de vigencia de este, el arquitecto obtiene una sanción de ética en última instancia.





FORMULARIO UNICO DE TRÁMITE

Sumilla: Solicito.....

Señores Colegio de Arquitectos del Perú – Regional

Yo, ----- (Nombres y Apellidos), identificado con CAP N°....., DNI N°
....., (RUC N°), domiciliado en(Av. Calle, Jirón, Av.)..... N°.....,
distrito, provincia y departamento), correo
electrónico:....., número de celular:; a
usted con el debido respeto SOLICITO:

Código	Documento o Trámite
<i>Consignar código¹</i>	<i>Detallar que trámite o documento solicita conforme se encuentra detallado en el Tarifario Nacional</i>

Asimismo, adjunto el comprobante de pago respectivo conforme se encuentra establecido en el Tarifario Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú

Por lo expuesto, ruego a Usted acceder.

....., de..... de 202...

Nombre Completo
DNI N°
CAP N°

Datos de emisión del Comprobante de pago: Boleta de Venta
..... Factura

A nombre de:

Ruc: / DNI:

Autorización para que realice el trámite un tercero

El que suscribe autoriza a:
con DNI:, para que en mi representación realice el trámite
solicitado.

¹ Conforme se encuentra detallado en el Tarifario Nacional

